

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por la otra parte el **C. Víctor Vázquez Vázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, jardín principal, s/n, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **Víctor Vázquez Vázquez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1116426618.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "La Presa", ubicado en la comunidad Arroyo de la Plata, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 4.914 cuatro mil novecientos catorce, Tomo XLIV cuadragésimo cuarto, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2007 dos mil siete; ante el licenciado Manuel Jiménez Ojeda, titular de la notaria pública número 02 dos, ubicada en la calle Rayón, número 13-C trece letra "C", del municipio de San José Iturbide, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el folio real número R13*2034/R13*1927.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Víctor Vázquez Vázquez, señala como domicilio, el ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 4, comunidad Arroyo de la Plata, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado para la calle denominada "Los Depósitos", comunidad del Arroyo de la Plata,

del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle De los Depósitos

Sección 1

Oriente: En cuatro líneas; la primera de 7.07 metros, la segunda de 14.23 metros, la tercera de 19.04 metros y la cuarta de 13.65 metros con Camilo Vázquez Vázquez.

Poniente: En cuatro líneas; la primera de 9.48 metros, la segunda de 14.93 metros, la tercera de 19.64 metros y la cuarta de 12.79 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Norte: Mide 7.14 metros con sección 2.

Sur: Mide 7.57 metros con sección 10.

Sección 2

Sureste: Mide en tres líneas; la primera de 14.30 metros, la segunda de 20.86 metros y la tercera de 16.74 metros con Camilo Vázquez Vázquez.

Noroeste: Mide en tres líneas; la primera de 16.09 metros, la segunda de 20.60 metros y la tercera de 18.71 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Noreste: Mide 7.01 metros con sección 3.

Suroeste: Mide 7.14 metros con sección 1.

Sección 3

Noroeste: Mide en tres líneas; la primera 9.80 metros, la segunda de 11.69 metros y la tercera de 7.65 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Sureste: Mide en tres líneas; la primera de 6.42 metros, la segunda de 10.09 metros y la tercera de 8.28 metros con Camilo Vázquez Vázquez.

Noreste: Mide 7.03 metros con sección 4.

Suroeste: Mide 7.01 metros con sección 2.

Sección 4

Norte: Mide en cuatro líneas; la primera de 9.56 metros, la segunda de 20.78 metros, la tercera de 4.52 metros y la cuarta de 5.46 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Sur: Mide en cuatro líneas, la primera de 8.79 metros, la segunda de 20.26 metros, la tercera de 4.00 metros y la cuarta de 4.00 metros con Camilo Vázquez Vázquez.

Oriente: Mide 7.00 metros con sección 5.

Poniente: Mide 7.03 metros con sección 3.

Sección 5

Noreste: Mide en cuatro líneas; la primera de 2.21 metros, la segunda de 16.26 metros, la tercera de 84.86 metros y la cuarta de 10.13 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Suroeste: Miden en tres líneas; la primera de 74.64 metros, la segunda de 29.67 metros y la tercera de 5.66 Metros con Camilo Vázquez Vázquez y Víctor Vázquez Vázquez

Noroeste: Mide 7.00 metros con sección 4.

Sureste: Mide 7.00 metros con sección 6.

Sección 6

Noreste: Mide en dos líneas; la primera de 16.50 metros y la segunda de 35.48 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Suroeste: Mide en dos líneas; la primera de 32.51 metros y la segunda de 15.69 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Noroeste: Mide 7.00 metros con sección 5.

Sureste: Mide 7.00 metros con sección 7.

Sección 7

Oriente: Mide en dos líneas; la primera de 31.45 Metros y la segunda de 6.90 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Poniente: Mide en dos líneas; la primera de 26.05 Metros y la segunda de 4.64 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Norte: Mide 7.00 metros con sección 6.

Sur: Mide 6.63 metros con sección 8.

Sección 8

Sur: Mide en cinco líneas rectas; la primera de 3.33 metros, la segunda de 3.33 Metros, la tercera de 12.54 metros, la cuarta de 9.82 metros y la quinta de 17.47 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Norte: Mide en cinco líneas; la primera de 3.34 metros, la segunda de 12.58 metros, la tercera de 9.93 metros, la cuarta de 23.52 metros y la quinta de 5.09 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Oriente: Mide 6.63 Metros con sección 7.

Poniente: Mide 22.37 Metros con sección 9.

Sección 9

Noroeste: Mide 7.00 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Suroeste: Mide en seis líneas; la primera de 19.47 metros, la segunda de 26.96 metros, la tercera de 14.87 metros, la cuarta de 16.95 metros, la quinta de 12.03 metros y la sexta de 7.35 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Sureste: Mide 5.15 metros con Víctor Vázquez Vázquez

Norestes: Mide en ocho líneas; la primera de 8.71 metros, la segunda de 5.09 metros, la tercera de 17.25 metros, la cuarta de 15.89 metros, la quinta de 8.91 metros, la sexta de 6.55 metros, la séptima de 12.18 metros y la octava de 6.30 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Sección 10

Noreste: Mide en dos líneas; la primera de 33.03 metros y la segunda de 47.35 metros con camilo Vázquez Vázquez

Suroeste: Mide en dos líneas; la primera de 36.31 metros y la segunda de 47.78 metros con Víctor Vázquez Vázquez

Noroeste: Mide 7.57 metros con sección 11.

Sureste: Mide 7.29 metros con sección 11.

Sección 11

Noreste: Mide 56.31 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Suroeste: Mide 58.72 metros con Presa Melchor Ortega.

Noroeste: Mide 7.29 metros con sección 10.

Sureste: Mide 6.82 metros con sección 12.

Sección 12

Noreste: Mide en dos líneas; la primera de 95.14 metros y la segunda de 19.88 metros con Víctor Vázquez Vázquez.

Suroeste: Mide en tres líneas; la primera de 93.28 metros, la segunda de 19.50 metros y la tercera de 4.96 metros con Melchor Ortega.

Sureste: Mide 6.80 metros con Camilo Vecinal.

Noroeste: Mide 6.82 Metros con sección 11.

Sureste: Mide 6.80 metros con Camilo Vecinal.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie: 5,242.64m² (cinco mil doscientos cuarenta y dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número G-000567-001 a nombre del C. Víctor Vázquez Vázquez**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal para calle denominada; “Los Depósitos” en la comunidad Arroyo de la Plata, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado

de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

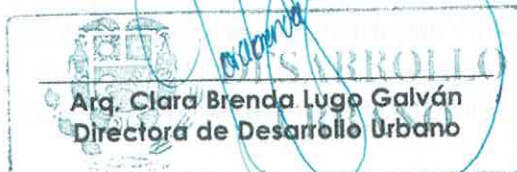
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

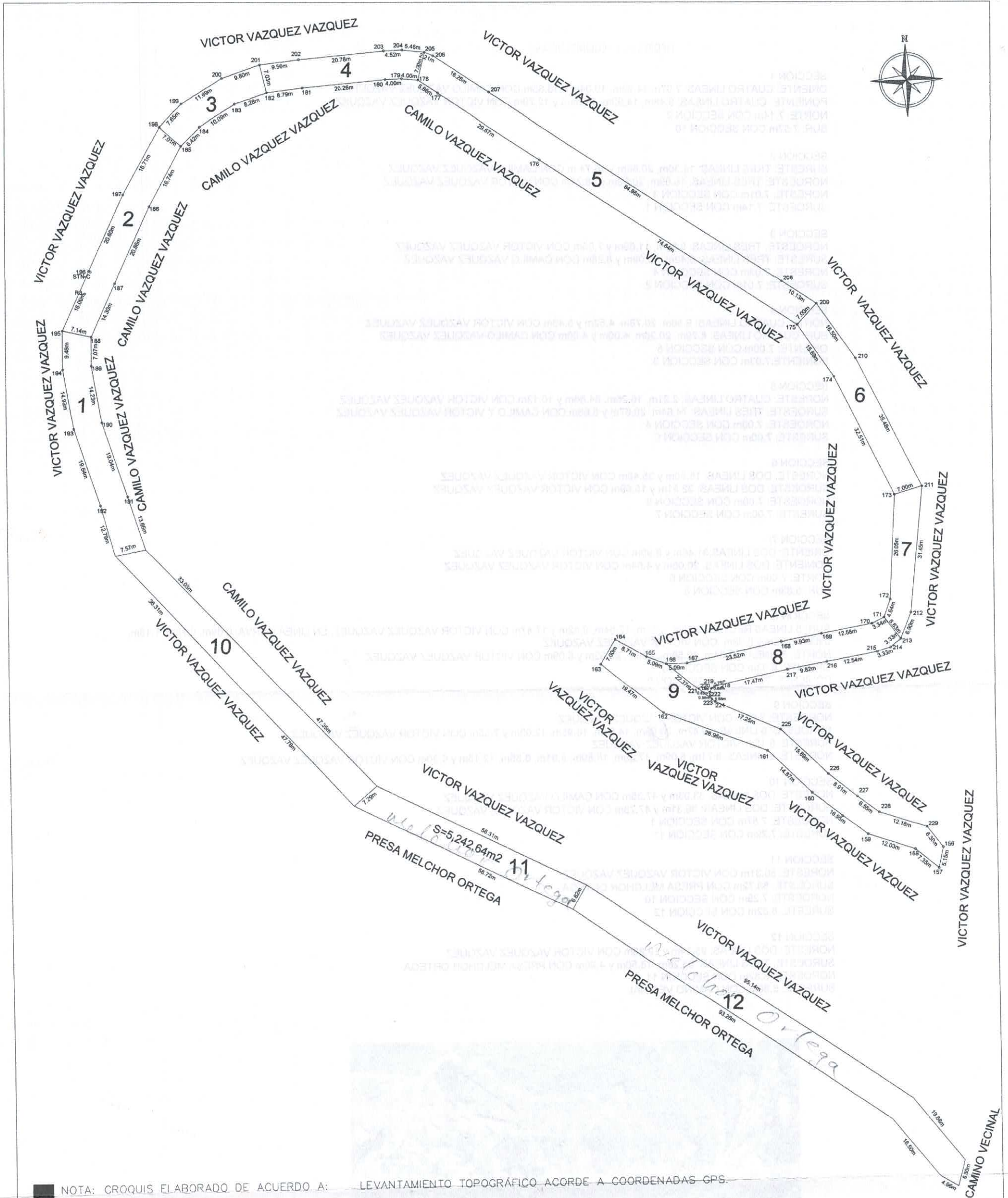


"El municipio donatario"
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



**Arg. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano**
"El donante"

Víctor Vázquez V.
C. Víctor Vázquez Vázquez



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción: PLANO DONACIÓN DE CALLE Donante: VICTOR VAZQUEZ VAZQUEZ	Nombre de la Calle: CALLE DE LOS DEPOSITOS	Fecha: 9 DE MAYO DEL 2022	Administracion 2021-2024 Desarrollo Urbano Directora: Clara Brenda Lugo Galván
	Ubicación: ARROYO DE LA PLATA DOCTOR MORA GTO.	Escala: 1:450 Cotas: metros	
	Elaboró: Arq. Angelica Pichardo Pichardo	Sup Territorial: 5,242.64 m2	

